

## **BASES NOTARIALES DE LA CAMPAÑA “Captación de Consentimientos”**

**Promoción válida desde el 1 de Abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, ambos inclusive**

### **Artículo I.- Descripción**

Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el Banco) quiere premiar a los clientes que cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases, con el sorteo de mil (1.000) tarjetas regalo en formato digital, por un importe de cuarenta euros (40€) cada una de ellas, canjeables por cupones para realizar compras en El Corte Inglés, Decathlon y Amazon.

Las tarjetas digitales se podrán canjear por cupones en un plazo máximo de seis (6) meses desde la recepción de la misma por el ganador (con la excepción establecida en el Artículo V), entrando en [www.premioconsentimiento.com](http://www.premioconsentimiento.com). El ganador podrá elegir libremente el comercio en el que desea utilizar los cupones descargados. Los ganadores podrán utilizar la tarjeta en una o varias ocasiones hasta agotar el límite máximo de los cuarenta euros (40€). Pasado el plazo de validez de la tarjeta, si la misma no ha sido canjeada, el premio caduca, sin que el ganador pueda solicitar compensación alguna al Banco por ello.

Los clientes podrán consultar las condiciones de uso de la tarjeta regalo en el artículo V de las presentes bases, así como en los propios los cupones descargados en la plataforma web.

El premio objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del ganador. Asimismo, el premio no puede ser objeto de canje, traspaso, donación, enajenación o cualquier acto que implique disposición del mismo (salvo su disfrute), por parte del ganador. El premio es personal e intransferible.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

Se realizará un único sorteo en la fecha señalada en el Artículo II.

### **Artículo II. Fecha de realización del Sorteo**

El sorteo de los premios, detallados en el Artículo I anterior, se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Cháfer Rudilla, o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, el día 11 de julio de 2019 y se comunicará a los ganadores dentro de los siete días hábiles posteriores a la celebración del sorteo.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la citada fecha.

### **Artículo III- Requisitos para participar en el sorteo y optar a los premios.**

Obtendrán una participación en el sorteo los clientes que hayan rellenado sus consentimientos de protección de datos en el apartado establecido al efecto en la web de Banco Santander <https://www.bancosantander.es/es/particulares>

Entrarán automáticamente en el sorteo los clientes, personas físicas, mayores de edad que sean clientes de Banco Santander y que gestionen su consentimiento, durante el período de vigencia de la campaña a través de los canales habilitados por Banco Santander a tal efecto.

Participarán en la campaña tanto los clientes que gestionen su consentimiento por primera vez, como aquellos que modifiquen su consentimiento durante el periodo de vigencia de la campaña. Se entiende por gestión del consentimiento, toda aquella actividad que implique la aceptación, negación o modificación del consentimiento.

El consentimiento se puede gestionar a través de medios telemáticos o de forma presencial en las oficinas del Banco.

El periodo para participar en la promoción será desde el 1 de Abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, ambos inclusive. Fuera de esas fechas no se obtendrá participación para el sorteo, aunque se gestione el consentimiento conforme a lo indicado en la presentes Bases Legales.

Cada persona física que gestione sus consentimientos obtendrá una participación en el sorteo.

Quien no desee participar en el sorteo, puede solicitar su exclusión enviando un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) con el asunto "BAJA SORTEO CONSENTIMIENTOS".

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción o disfrute del premio, éste pasará al siguiente participante que le correspondiese por su numeración conforme a lo establecido en el Artículo IV.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitir el premio por ningún título, pudiendo incluso quedar el premio desierto, si fuera el caso.

#### **Artículo IV. Estructura y realización del sorteo**

El Banco presentará al Notario de Madrid, D. Santiago Cháfer Rudilla un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones asignadas a los clientes del Banco que hayan obtenido su participación en el sorteo, según lo establecido en el Artículo III precedente, en la fecha indicada para el sorteo.

El Notario realizará el sorteo utilizando la aplicación disponible para estos fines en la Intranet del Consejo General del Notariado.

El Notario elegirá al azar en el sorteo un número, que estará asignado a un participante, y a partir de ahí de forma sucesiva se designarán como ganadores los siguientes novecientos noventa y nueve (999) números, en estricto orden correlativo, en caso de terminar la relación de ganadores sin haber asignado la totalidad de premios, se empezará por el primer número.

El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los titulares de contrato que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que realicen dichos titulares.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento de su interrupción, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

## **Artículo V. Comunicación y disfrute de los premios.**

El Banco contactará con los ganadores por medio de correo electrónico o mediante mensajería instantánea a través del teléfono móvil, y en caso de que el ganador no disponga de estos medios, por cualquiera de los medios que éste hubiese facilitado al banco.

En la comunicación que el banco realice, se entregará un código localizador, cargado con cuarenta euros (40 €) del saldo y con el cuál el cliente accederá a la plataforma URL DE LA WEB, donde podrá canjear su saldo por cupones para sus compras en el Corte Inglés, Amazon y Decathlon.

Para realizar la descarga de cupones, el cliente accederá a la plataforma desarrollada para la campaña ([www.premioconsentimiento.com](http://www.premioconsentimiento.com)) e introducirá el localizador que ha recibido por correo electrónico o mensaje a través del móvil o por el medio que se le hubiese notificado. A continuación, seleccionará el comercio que desee y el importe del cupón a descargar. Automáticamente la plataforma generará un cupón en formato PDF por el valor del importe indicado por el cliente. Los clientes podrán descargar tantos cupones como deseen hasta agotar el saldo de 40 €. Los cupones descargados tienen una validez de 6 meses desde que han sido entregados al ganador, y son aptos para compras tanto por medio on-line como en comercios físicos. Para hacer compras en los establecimientos físicos de El Corte Inglés, el cliente tendrá que dirigirse a Atención al Cliente de cualquiera de sus centros y canjear el cupón impreso por una tarjeta regalo, que no tendrá fecha de caducidad.

El canje de los cupones queda sujeto a las condiciones que establezcan los comercios, sin que se pueda exigir al Banco responsabilidad alguna por los condicionantes puestos por aquellos.

Los premios que no se hubieran podido enviar a clientes ganadores en un plazo de 10 días naturales desde la adjudicación de los mismos, quedarán desiertos.

## **Artículo VI. Exoneración de responsabilidad.**

En la presente promoción el Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el Banco de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

## **Artículo VII. Reclamación.**

El plazo de reclamación de la presente promoción caduca a los treinta (30) días a contar desde la fecha de la realización del sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar, en ningún caso, por un error cometido involuntariamente por el Banco.

## **Artículo VIII. Fiscalidad.**

A los premios de la presente promoción les será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de

30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, este premio carece de impacto fiscal tanto para el cliente como para el Banco

#### **Artículo IX. Información Básica sobre Protección de Datos.**

Los datos de carácter personal del participante, en caso de ser persona física (en adelante, los "Datos") en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en el sorteo y la entrega del premio en caso de resultar agraciado.

El participante puede ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.

En especial, se informa de que la participación en el sorteo es automática, y no requiere de ninguna acción adicional, para todos aquellos clientes que gestionen sus consentimientos de protección de datos en el plazo de duración de la campaña. No obstante, el interesado podrá oponerse en cualquier momento a su participación en el sorteo, en cuyo caso será excluido de dicho tratamiento, enviando un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) con el asunto "BAJA SORTEO CONSENTIMIENTOS".

La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)

#### **Artículo X. Aceptación de las Bases**

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla o a ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan.

#### **Artículo XI. Depósito de las Bases**

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Santiago Cháfer Rudilla, con despacho en Calle Cerro Mingüete, nº 14, 28035 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en [www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco](http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco), y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.